

PROPUESTA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Servicio de Contratación.
C/ Fernando el Católico 18. 21003 Huelva.
NIF: P2100000E.
Tfno. / fax: 959 49 47 56 / 959 49 47 40.
contratacion@diphuelva.org.
<http://www.diphuelva.es/>.

Ref.: 2451sePN

Tipo contrato: Privado.

Procedimiento: Negociado sin Publicidad

Presupuesto Base de Licitación I.V.A. incluido: 26.015,00 €

IVA 21%: 4.515,00 €

Valor Estimado: 21.500,00 €

CONTRATO DEL ESPECTÁCULO "MEDUSA" EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DEL XXXIX FESTIVAL DEL TEATRO Y DANZA CASTILLO DE NIEBLA

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	1/12



Art. 1º.

OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA

Siendo organizadores de la programación estival en el XXIX del Festival de Teatro y Danza Castillo de Niebla, el Servicio de Cultura dispone iniciar el procedimiento de contratación artística para la realización del espectáculo "MEDUSA", el día 24 de agosto de 2024 en el Castillo de Los Guzmán, Niebla.

Códigos CPV de referencia: 92312240 - Servicios prestados por artistas del espectáculo

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación provincial es garantizar la prestación de la Cultura como servicio público a los ciudadanos, la Diputación de Huelva desarrolla su acción administrativa de fomento en artes escénicas, plásticas y visuales, cine y literatura. Entre estas medidas están las relacionadas con la Artes Escénicas, en las que, con el diseño y desarrollo de diferentes programas se intenta servir de motor cultural, social y de desarrollo turístico de nuestra provincia.

En el marco de estos programas, y para el cumplimiento de los fines fijados, se desea contratar el espectáculo "MEDUSA", el día 24 de agosto de 2024 en el Castillo de Los Guzmán, Niebla, espacio cultural que cuenta de la suficiencia artística necesaria para la prestación de estos servicios.

Por tanto, constituye el objeto del presente pliego fijar las estipulaciones jurídico-económicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que deben regir en el procedimiento de contratación del espectáculo "MEDUSA" el día 24 de agosto de 2024 en el Castillo de Los Guzmán, Niebla.

División en Lotes: NO. De acuerdo con la naturaleza y características del espectáculo y considerando que es una sola entidad la que ostenta los derechos exclusivos del mismo, no existe posibilidad de división en Lotes.

Art. 2º

RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado a los efectos del art. 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP) y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	2/12



La contratación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Normativa Europea y Nacional de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Art. 3º

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano competente para contratar es la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

Art. 4º

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los licitadores con dudas de carácter Técnico podrán contactar con la persona responsable del contrato D. Juan Antonio Estrada López, Director del Área de Cultura de la Exma. Diputación Provincial de Huelva, extensión: 10300. Email: jestrada@diphuelva.org.

Corresponde al responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones técnica, así como por el cumplimiento de la normativa en materia laboral y específica de espectáculos que sea de aplicación y exigible a la contratista, pudiendo requerir a los efectos, la documentación que estime oportuna.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	3/12



Art. 5º

PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el **PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**, que de conformidad al art. 347.3 de la LCSP se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>, donde se ofrece la información relativa a la actividad contractual de Diputación de Huelva, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, informes técnicos de necesidad, propuesta de adjudicación, temeridad, acuerdos de adjudicación, etc.

No obstante lo anterior, para el caso de este contrato, la tramitación se realiza sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Art. 6º

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley del Contrato del Sector Público, Ley 9/2017 (en adelante LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

Deberá acreditar igualmente el alta en el IAE de la actividad que corresponda.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	4/12



Al tratarse de una contratación artística, tramitada con adjudicación directa a propuesta discrecional del servicio proponente, por razones de representación artística y exclusividad, se entiende justificada la solvencia económica y técnica de las entidades propuestas para la ejecución del contrato artístico, por lo que no se precisa exigir solvencia económica, técnica, ni garantía de ejecución del contrato.

No obstante, se reserva la administración el derecho de requerir a la entidad propuesta como adjudicataria cualquier otra documentación acreditativa de requisitos de capacidad y solvencia.

Art. 7º

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO
Y FINANCIACIÓN.**

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato, calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 100 de la LCSP 26.015,00€ (**IVA incluido**). El importe por I.V.A. es de **4.515,00 (21%)**. El presupuesto señalado constituye el nivel máximo de gasto que la Diputación realizará como consecuencia de los servicios objeto del presente PLIEGO.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta que el mismo se acomoda a los precios de mercado, el Servicio proponente ha tenido en cuenta el caché por la representación del espectáculo y la consulta de mercado sobre presupuesto, tomando como referencia, entre otros, los expedientes, "CONTR 2022 0001126653 - Representación es "La voluntad de creer" y taller de creación. Teatro Central, CONTR 2022 0000908527 - Representación pública del espectáculo RANCHO&POLIER, Teatro Alhambra, CONTR 2022 0000641222 - Representación pública del espectáculo YARIN_Teatro Central..."

Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **21.500,00 €**.

Financiación.

La financiación del precio del contrato se realizará con cargo a la **aplicación presupuestaria nº 444203340022799- Prestación servicios Plan Cultural**.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	5/12



Art. 8º.

PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre Valor Añadido. En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

En el supuesto de suspensión del concierto por causa ajena a la empresa adjudicataria, la Diputación Provincial de Huelva deberá abonar el precio pactado en el contrato.

La producción y ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 197 LCSP.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, iniciándose el trámite con posterior a la celebración del espectáculo, y debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE . El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se efectuarán en un único pago. Las facturas deberán estar conformadas por el Responsable del contrato.

Las facturas deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de los suministros, ejecución de la obra o prestación del servicio. Los datos que deben incluir, además de los propios de este tipo de documentos, los referidos a los códigos que a continuación se relacionan según la Entidad a que vayan dirigidos:

Entidad	Oficina Contable	Organo Gestor	Unidad Tramitadora
n Diputació	L02000021	L0200002	L02000021

En el campo correspondiente a la descripción, cada factura deberá indicar inexcusablemente el número de operación de la propuesta que autorice el gasto. Siendo conveniente, además, indicar el servicio responsable del servicio, obra o suministro, persona de contacto en la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	6/12



Art. 9º

DURACIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el servicio se realizará el día 24 de agosto de 2024, a las 22.30 horas en el Castillo de Los Guzmán, Niebla (Huelva).

Art. 10º

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, a la firma **Pentacion S.A, con N.I.F.: A78774577, con domicilio: Plaza de la Cebada 2, 28005. Madrid**, por ostentar en exclusiva los derechos de representación respecto al espectáculo a contratar.

El artículo 168.a) 2º de la LCSP establece:

"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato."

En consecuencia, la forma de adjudicación del presente contrato, en el que existen razones artísticas y de exclusividad para la representación y/o distribución de los espectáculos que se pretenden, hacen que el contrato solo pueda ser encomendado a unos empresarios determinados, por el procedimiento negociado sin publicidad, en el que se invitarán únicamente a la sociedad **Pentacion S.A, con N.I.F.: A78774577**.

Previo a la Adjudicación, debe constar en el expediente la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP. (Anexo I)

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	7/12



obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 140 LCSP).

La declaración contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad a prestar.

2. Declaración jurada del contratista en la que afirme ser titular en exclusiva de los derechos para la contratación del **espectáculo "Medusa"**.
3. **Proposición económica** con el precio por el que se compromete a realizar la actividad a prestar que no debe superar el presupuesto base de licitación que corresponda. Contendrá también los compromisos del licitador en relación con el criterio de adjudicación precio.
4. Alta en Hacienda (modelo 036 en la actividad/es que corresponda al objeto del contrato) y Acreditación de estar al corriente en Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad social, en caso de no haber sido aún aportado al expediente.
5. La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del funcionamiento de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a cuyo fin deberá concertar una póliza de seguros que cubra todos los riesgos de daños a edificios, instalaciones, personal, técnicos de la Administración, a terceros, debiendo presentar a la Administración acreditación en tal sentido. En dicha póliza deberá incluirse los riesgos de incendios y accidentes medioambientales. Siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará, por parte del licitador que resulte adjudicatario, por medio de certificado emitido por la entidad aseguradora en el que consten los importes y riesgos asociados y la fecha de vencimiento del seguro, o en su defecto, mediante presentación de copia de la póliza y copia del último recibo.

Art. 11º

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	8/12



Art. 12º

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en la realización del evento:

- A la celebración del espectáculo ""MEDUSA", el día 24 de agosto de 2024 en el Castillo de Los Guzmán, Niebla, con estricto cumplimiento de lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos y de prevención de riesgos laborales, previstas en la cláusulas 9 y 10 del PPT.
- Se obliga la empresa adjudicataria también a tener suscrita una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio que incluya un importe mínimo de cobertura de 1.200.000 €.
- las siguientes coberturas mínimas, entre otras:
- El contratista será responsable de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Art. 13º

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el art. 209 y 211 LCSP, con independencia de la aplicación de las restantes causas admitidas por el derecho privado. En los casos de incumplimiento de cualquier de las cláusulas del contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños y perjuicios ocasionados. En los supuestos en los que se celebre el contrato con los representantes encargados de la gestión artística, se estimará como responsables subsidiarios los artistas o grupos artísticos representados.

En particular, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La no comparecencia de los grupos/artistas en el momento del inicio del espectáculo y/o el no montaje de los equipos de sonido y luz y de cualquier otra maquinaria. En caso de enfermedad grave del artista o de cualquier miembro imprescindible del grupo artístico que imposibilite la actuación/nes prevista/s, el contratista presentará el correspondiente justificante médico al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Huelva.

En este caso, la Diputación Provincial de Huelva dará audiencia al contratista para que éste formule las consideraciones al respecto y, en su caso, proponga otros artistas para suplir la baja, adjuntando dossier informativo y presupuesto, que en ningún caso supondrá un incremento del precio del contrato. Sin embargo, la

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	9/12



decisión final corresponde a la Diputación, la cual se reserva el derecho de no aceptar la propuesta y resolver el contrato.

- b) En caso de que fueran preceptivos, no disponer la contratista de los permisos o autorizaciones necesarios para este tipo de eventos con una antelación mínima de 48 horas.
- c) No disponer la contratista de los seguros obligatorios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La Diputación de Huelva quedará exonerada del pago de la totalidad del precio cuando el contrato se resuelva por causas imputables a la contratista, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizados por los daños y perjuicios ocasionados.

El incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, la no observancia de las indicaciones que pueda realizar el personal técnico de la Diputación y la falta de colaboración con la misma, podrá implicar la aplicación de penalidades.

El importe de las penalidades será, por regla general, de un 2% del valor estimado del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10% de ese valor. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades impuestas se comunicarán al contratista para que deduzca su importe de la factura que se emita con posterioridad a la recepción de la comunicación. Si así no lo hiciera, las penalidades impuestas se deducirán directamente por la Diputación de la cantidad a abonar.

Art. 14º

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes, en relación con los efectos y extinción del contrato.

Huelva, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	10/12



ANEXO I. Declaración Responsable y Oferta Económica

D./D^a _____ con
domicilio en _____
NIF _____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de _____ -
_____ con domicilio en
_____ NIF

declaro que este licitador no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar este contrato a que se refiere el art. 71 de la LCSP, que esta al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y que, enterado de las condiciones esenciales que han de regir la contratación por la Excm. Diputación Provincial de Huelva del espectáculo 'MEDUSA', en el marco de la programación estival en el XXIX del Festival de Teatro y Danza Castillo de Niebla, Ref.2451sePN, acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen la misma, que declara conocer en su integridad, y afirma que todas sus prestaciones están claramente comprendidas dentro de nuestros fines, objeto o ámbito de actividad a tenor de lo reflejado en nuestros estatutos o reglas fundacionales, teniendo la suficiente solvencia económica y financiera y técnica para la ejecución de la misma, comprometiéndose a adscribir los medios personales y materiales que resulten necesarios,

Certificando como **Compromiso Ético y Medioambiental** que:

Se obliga respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato adjudicado, al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas, de igualdad efectiva de hombre y mujeres y de prevención de riesgos laborales de acuerdo con los principios y derechos fundamentales recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.

Se compromete igualmente a seguir una política comprometida de gestión sostenible, respecto al medio ambiente y consumo responsable.

Que, a efectos de recibir aviso de notificación en Sede Electrónica y/o a través de la PLACSP, facilita la siguiente dirección de correo electrónico, así como los siguientes datos de contacto:

E-mail.....

Persona de contacto:

Teléfono:.....

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	11/12



OFERTA ECONÓMICA:

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las prestaciones, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo indicado en el objeto, siendo la oferta la que a continuación se especifica:

SIN I.V.A.	I.V.A. 21%	CON I.V.A.

Los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Persona _____ de _____ contacto

Correo electrónico _____ Teléfono _____

Domicilio _____ para _____ notificaciones

Lugar, fecha y firma del proponente.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Fecha	22/07/2024 13:55:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ANGUSTIAS VILLASEÑOR MASSONI		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7UWLASYA4Z3G4LCVIEB4XBAA	Página	12/12

